



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

CARGO



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0065-2011-MDM/AL

Máncora, 18 de Marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

Los documentos respecto al Adicional de Obra Nº 01 de la Obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE EN EL BARRIO EL PUERTO (Av. Piura Extremo Sur); DEL DISTRITO DE MÁNCORA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fue aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en su parte in fine establece "Las prestaciones adicionales de obra no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite se procederá a la resolución del contrato, no siendo aplicable el último párrafo del artículo 209, debiéndose convocar a un nuevo proceso por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista", en consecuencia.

Que, en concordancia con el párrafo anterior es preciso indicar que tal y como se advierte de la documentación adjuntada al expediente que se tiene a la vista, podemos precisar que mediante Carta Nº 002-2011/GKYE/MDM de fecha 21/01/2011, la Supervisora de la Obra antes descrita solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Obras, la absolución de consultas sobre el trazo del proyecto, así mismo contempla la creación de nuevas partidas que originarían adicionales de obras.

Que, con Carta Nº 021-2011-SGIO-MDM de fecha 25/01/2011, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras solicita al Proyectista del Expediente técnico de la obra antes descrita la Absolución de consultas, debiéndose autorizar la cuantificación de las partidas planteadas a fin de que sean reconocidas por la Entidad, como adicional de obra, indicando que la obra se encuentra paralizada. Así mismo con documento de la referencia c) el Proyectista del Expediente técnico de la obra antes descrita remite la Absolución de consultas señalando que los permisos ante el Ministerio de transportes sobre la rotura y reposición de la calzada de la carretera se gestiono por el Ex - Jefe de Infraestructura y obras. Sugiriendo que se realice los trazos en obra para así poder iniciar los trabajos de excavación, todas las consultas planteadas por la supervisión generarían un adicional exagerado, señalando se tomen las medidas en obra, solo con la construcción de buzones paralelos a los existentes con lo cual se tendría un trazo sin perjudicar a las viviendas y el costo del adicional seria mínimo.

Que, con Carta Nº 034-2011-SGIO-MDM de fecha 07/02/2011, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras, le hace de conocimiento al Gerente General de la Empresa REFI "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL., que el Ing. Proyectista esta presentado bajo el Expediente Nº 0679 de fecha 03.02.2011, las consultas absueltas las cuales fueron formuladas por su representada en el cuaderno de obra, así mismo se le manifiesta que los permisos ante el Ministerio de transportes sobre la rotura y reposición de la calzada de la carretera se gestiono por el Ex - Jefe de Infraestructura y Obras, precisando que las consultas planteadas por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Viene de Resolución De Alcaldía N° 0065-2011-MDM/AL. de fecha 18/03/2011 (Página 2 de 3)

supervisor, generan un adicional exagerado lo que significa que la aprobación tendría que solicitarse a la Contraloría General de la República. Razón por la cual se solicita alcanzar las modificaciones al expediente técnico debidamente sustentadas y cuantificadas con la finalidad de hacer la evaluación y dar inicio a los trabajos.

Que, con Carta N° 007-2011-REFI-CySG-EIRL-PIURA de fecha 18/02/2011, el Gerente General de la Empresa REFI Construcciones y Servicios Generales EIRL; remite al Sub Gerente de Infraestructura y Obras el Proyecto del Adicional CAMBIO DE TRAZO Y PARTIDAS NO CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO PRINCIPAL de la obra antes descrita.

Que, con Informe N° 138-2011-SGIO-MDM de fecha 22/02/2011, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras hace de conocimiento al Gerente Municipal que el monto del Adicional de la obra antes descrita asciende a la suma de S/.178,361.77 lo cual corresponde al 61.80% del monto contractual indicando que el porcentaje del adicional de obra supera el porcentaje permitido por el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en consecuencia debe procederse a la resolución del contrato conforme lo señala el Artículo 209° del mismo cuerpo normativo, así mismo se declare Improcedente el adicional de obra por superar el monto establecido en la norma.

Que, con Informe N° 007-2011/MDM-JVPT-AE de fecha 07/03/2011, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Máncora solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Obras, a fin de emitir una opinión consensuada necesita los antecedentes completos del referido expediente relacionado con el Adicional de la Obra: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE EN EL BARRIO EL PUERTO (Av. Piura Extremo Sur); DEL DISTRITO DE MÁNCORA"** por lo que con INFORME N° 201-2011-SGIO-MDM, de fecha 09/03/2011, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras remite al Gerente Municipal la aclaración sobre el Adicional N° 01 de la obra antes descrita, señalando que la Empresa REFI Construcciones y Servicios EIRL remitió el proyecto del adicional de obra solicitando su evaluación y tramite, precisando que es necesario las partidas adicionales tramitadas por la Empresa contratistas las mismas que sobre pasen los montos establecidos en la normatividad, procediendo se proceda de acuerdo a ley.

Que, del análisis de la documentación debemos precisar que con fecha 13 de Diciembre del 2010, el Comité Especial Adjudio la buena pro de la ADS N° 007-2010-CEP-MDM-PRIMERA CONVOCATORIA a la Empresa Contratista REFI Construcciones y Servicios EIRL, correspondiente a la Obra: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE EN EL BARRIO EL PUERTO (Av. Piura Extremo Sur); DEL DISTRITO DE MÁNCORA"**, debiéndose precisar que el monto del Adicional N° 01 de la obra antes descrita asciende a la suma de S/.178,361.77, lo cual corresponde al 61.80% del monto contractual del Contrato Primigenio, máxime aun vemos que el porcentaje del adicional de obra supera el porcentaje permitido por el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, razón por la cual y en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el mismo que en su parte in fine dice: **"Las prestaciones adicionales de obra no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite se procederá a la Resolución del Contrato, no siendo aplicable el último párrafo del artículo 209°, debiéndose convocar a un nuevo proceso por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista"**.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con el contenido del INFORME N° 017-2011/MDM-JVPT-AE y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Viene de Resolución De Alcaldía N° 0065-2011-MDM/AL, de fecha 18/03/2011 (Página 3 de 3)

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **IMPROCEDENTE** el adicional de Obra N° 01 para la obra **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE EN EL BARRIO EL PUERTO (Av. Piura Extremo Sur); DEL DISTRITO DE MÁNCORA"** solicitado por el Gerente General de la Empresa REFI Construcciones y Servicios Generales EIRL, con fecha 18/02/2011 contratista ejecutora de la obra de la referencia.

Artículo Segundo: RESOLVER EL CONTRATO con la Empresa REFI Construcciones y Servicios Generales EIRL respecto al contrato de la obra denominada **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE EN EL BARRIO EL PUERTO (Av. Piura Extremo Sur); DEL DISTRITO DE MÁNCORA"** al haber superado el Adicional N° 01 de la obra antes descrita el 50% del monto del contrato primigenio, debiéndose proceder conforme a lo preceptuado en la parte in fine del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente resolución a la empresa REFI Construcciones y Servicios Generales EIRL en el domicilio consignado en el contrato suscrito con esta entidad para la ejecución de la obra **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE EN EL BARRIO EL PUERTO (Av. Piura Extremo Sur); DEL DISTRITO DE MÁNCORA"**, sito en la I Etapa de la Urb. Belco Mz. "E" Lt. 08 del distrito de La Brea - Negritos, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

Artículo Cuarto: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, y la Sub Gerencia de infraestructura y Obras, con los actos y acciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

C.c.:
Interesado,
Gerencia Municipal,
Subgerencia de Infraestructura y Obras,
Archivo.